

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	DI-FO-05	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN 2.0	15/01/2026
	RESOLUCIONES	PÁGINA	1 de 5

RESOLUCIÓN No 100.56-164-2026
(20 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, PREVIA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 092 DE 2017”

El alcalde municipal de Boyacá, en de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: Entre otros son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Donde las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, (...).

Atendiendo a la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor Alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general y el fin último como lo es la sociedad, que tiene derecho a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: *La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*

Según la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia del Estado orientada a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, contribuyendo al mejoramiento de su estado nutricional, al fortalecimiento de hábitos alimentarios saludables, a la disminución del ausentismo y la deserción escolar, así como al mejoramiento de las condiciones para el aprendizaje y al desarrollo integral de la población estudiantil.

El Programa, inicialmente desarrollado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, fue trasladado al Ministerio de Educación Nacional mediante la Ley 1450 de 2011, con el propósito de consolidarlo como una estrategia de permanencia escolar, asignando responsabilidades a las entidades territoriales certificadas y no certificadas para su adecuada implementación y operación.

En el marco normativo vigente, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, establece la organización y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, definiendo las competencias de los diferentes actores que intervienen en su financiación, administración y ejecución. En particular, el artículo 2.3.10.2.1 dispone que los recursos destinados al Programa deben ejecutarse mediante el mecanismo de Bolsa Común, entendido como el esquema de ejecución unificada que permite integrar y coordinar las diferentes fuentes de financiación provenientes de la Nación y de las entidades territoriales, garantizando una administración eficiente, articulada y transparente de los recursos públicos destinados al Programa.

En desarrollo del esquema de Bolsa Común previsto en el Decreto 1075 de 2015, durante el primer semestre de la vigencia 2026 el Municipio de Boyacá y el Departamento de Boyacá articularon esfuerzos administrativos y financieros para garantizar la prestación del Programa de Alimentación Escolar, mediante la concurrencia de recursos aportados por ambas entidades territoriales, permitiendo atender oportunamente a los estudiantes beneficiarios de la Institución Educativa Técnico Comercial de Boyacá durante dicho periodo académico. Para el segundo semestre de la vigencia 2026, la financiación del Programa se realizará con recursos transferidos por el Departamento de Boyacá, en virtud del convenio interadministrativo suscrito entre las partes, correspondiendo al

Municipio adelantar el proceso contractual y ejecutar dichos recursos conforme a las competencias asignadas por la normatividad vigente, garantizando la continuidad de esta estrategia de permanencia escolar.

Así mismo, el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales deberán adelantar las acciones necesarias para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar dentro de su jurisdicción, asegurando la prestación oportuna, continua y eficiente del servicio en beneficio de la población escolar.

De igual manera, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, mediante la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 08 de abril de 2026, estableció los Lineamientos Técnicos, Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar y sus anexos técnicos, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, operadores, supervisores, interventores y demás actores que participan en la planeación, financiación, contratación, operación, seguimiento y control del Programa.

En concordancia con dichos lineamientos, la adecuada implementación del Programa de Alimentación Escolar exige una planeación técnica, administrativa, financiera y contractual que garantice la prestación del servicio bajo criterios de calidad, inocuidad, continuidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y enfoque diferencial, asegurando que los complementos alimentarios suministrados cumplan con los requerimientos nutricionales establecidos para la población beneficiaria y con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

El artículo 76, numeral 17, de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de garantizar el servicio de restaurantes escolares, razón por la cual corresponde al Municipio de Boyacá adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para asegurar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en la Institución Educativa Técnico Comercial de Boyacá, conforme a las responsabilidades establecidas en la legislación vigente.

El Programa de Alimentación Escolar constituye una estrategia fundamental para garantizar el derecho a la educación y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006. Su implementación favorece el acceso y la permanencia en el sistema educativo, mejora el estado nutricional de los estudiantes, fortalece su capacidad de concentración y aprendizaje, contribuye a disminuir los índices de ausentismo y deserción escolar y promueve condiciones de equidad, especialmente para la población en condiciones de vulnerabilidad.

Desde una perspectiva del desarrollo cognitivo y académico, la adecuada nutrición constituye uno de los principales factores asociados al rendimiento escolar. El suministro oportuno de complementos alimentarios favorece el desarrollo físico e intelectual de los estudiantes, mejora sus condiciones de aprendizaje y contribuye al cumplimiento de los objetivos de calidad educativa, constituyéndose en un mecanismo efectivo para fortalecer las trayectorias educativas y el bienestar de la población escolar.

En virtud de lo anterior, y considerando que para el segundo semestre de la vigencia 2026 el Departamento de Boyacá transfirió al Municipio de Boyacá los recursos destinados a financiar la operación del Programa de Alimentación Escolar mediante convenio interadministrativo, resulta indispensable adelantar el proceso contractual que permita seleccionar un operador idóneo para suministrar los complementos alimentarios a los estudiantes beneficiarios de la Institución Educativa Técnico Comercial de Boyacá, garantizando la ejecución eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento de los lineamientos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, la continuidad del Programa durante el calendario escolar y la efectiva protección del derecho a la educación, la alimentación y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio.

El Departamento de Boyacá, como responsable del Programa de Alimentación Escolar, presentó proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**

Estrategia de Desarrollo	1	Tierra del Conocimiento
Dimensión de Desarrollo	1.3	Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande

Apuesta para el Desarrollo Territorial	1.3.2	Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá		
Objetivo apuesta	Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá			
Meta PDD	92908000	Raciones Contratadas (PAE)	Aporte del Proyecto	17349596

SECTOR INVERSIÓN	22	EDUCACIÓN
PROGRAMA	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

El municipio de Boyacá a fin de garantizar las condiciones y el acceso equitativo a la educación para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Boyacá, independientemente de su condición socioeconómica, género, ubicación geográfica o cualquier otra característica. Establece:

Misión 2:	DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL
Programa 4.	EDUCACIÓN CON PROYECCIÓN, NUESTRA MISIÓN
Subprograma 4.1.	ACCESO Y COBERTURA EDUCATIVA
Meta de Producto 78:	Mantener la alimentación escolar al 100% de los estudiantes

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte al mes de abril de 2026. Lo anterior, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento. 18.- Específicamente para el Municipio de Boyacá se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Primera Infancia	13
Preescolar	35
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	136
Primaria: Cuarto y quinto	98
Secundaria	215
Media y ciclos complementarios	86

La población estudiantil de Boyacá, se encuentra distribuida en:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BOYACÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN ISIDRO
CONC KENNEDY	ESC SOCONZAQUE OCCIDENTE
I.E. DE BOYACÁ - SEDE PRINCIPAL	ESC HUERTAS N° 2
ESC VANEGA NORTE	I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL
ESC RIQUE	
ESC PACHAQUIRA	
ESC RUPAGUATA	
ESC SIRAQUITA	

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, así como en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026, los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y sus anexos técnicos son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, operadores, supervisores, interventores y demás actores que participan en la planeación, financiación, operación, seguimiento y control del Programa

El presente proceso se adelanta en virtud de lo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779445/2643 del 07 de agosto de 2026, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y el MUNICIPIO DE BOYACÁ, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026”**.

Con el presente proceso se busca garantizar alimentación escolar para 57 días calendario escolar; de los cuales. **Es pertinente precisar, que el convenio originado en el Departamento de Boyacá, dentro de su alcance, permite que la ejecución de este se realice ya sea: A. Con la minuta patrón para brindar complemento tipo almuerzo preparado en sitio, eventualmente sustituida con la minuta patrón ración industrializada; Conforme a lo anterior y atendiendo a que todos los bienes y servicios, que forman parte del objeto y alcance del convenio Departamento y Municipio, al igual de la presente contratación, se basaron en estudios de mercado; y a que los distintos ítems, encuadran dentro de los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes, resulta conveniente, para la ejecución del suministro, la elección de la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

La presente contratación se encuentra proyectada en el Plan Anual de Compras de la vigencia 2026 y el Banco de Programas y Proyecto de Inversión del Municipio de Boyacá.

Que la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional y nacional por varias personas de derecho privado sin ánimo de lucro, razón por la cual, debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la de mayor idoneidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

Que por todo lo anterior, la Administración Municipal considera conveniente suscribir un convenio de asociación, con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual será seleccionada a través de un proceso competitivo de selección cuyo objeto lo constituye: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026”**.

Que la presente contratación cuenta con la disponibilidad de recursos, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000335 del 19 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que de conformidad con los artículos 4 y 5 dl decreto 092 de 2017, el Municipio deberá desarrollar proceso competitivo para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro con el que se celebrará el contrato de interés público del que trata el artículo 355 superior, siempre y cuando no haya aporte de recursos en dinero del asociado del 30% o superior.

Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se considera necesario autorizar la celebración de convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que, en cumplimiento del artículo 2° de la Ley 2167 de 2021, obliga a que las entidades realicen la gestión optima de los recursos a fin de garantizar la operación oportuna del programa.

Que, como ordenador del gasto y representante legal del municipio de Boyacá, recibí por parte de la Secretaría de Gobierno, los estudios y documentos previos y de conveniencia del proceso a adelantar por esta modalidad, previa revisión y recomendación de este régimen de contratación, documentos por medio de los cuales se justifica la razones para acudir a este régimen, procedo a autorizar el contrato de interés público que resulte de esta convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro – ESAL- de conformidad con el inciso final del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, previo el trámite de proceso competitivo de selección correspondiente en los términos del artículo 4° del decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, cuyo objeto lo constituye **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026”**, de conformidad con lo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	DI-FO-05	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN 2.0	15/01/2026
	RESOLUCIONES	PÁGINA	5 de 5

expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual se desarrollará mediante el proceso contractual **MB-RE-ESAL-03-2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes, los estudios del sector, los certificados de banco de proyectos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Boyacá, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

(ORIGINAL FIRMADO)
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Despacho del Alcalde
Ubicación: Carpeta de Resoluciones
Proyectó: Sebastián Barón Pedraza. – secretaria de Gobierno
Revisó: Adriana Sanabria González – Apoyo Externo
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo - alcalde Municipal.